



"2017 - Año de las Energías Renovables"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, disponga extender la declaración de la zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social dispuesta por la Ley N° 27.355, a las zonas afectadas de la Provincia de Córdoba, en virtud de la facultad que le confiere el segundo párrafo del artículo 1° de la mencionada Ley.



"2017 - Año de las Energías Renovables"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El día 25 de abril de 2017, el Honorable Senado de la Nación prestó aprobación al proyecto de ley de declaración de zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social, por el término de ciento ochenta (180) días prorrogables a distintos partidos, departamentos, localidades y/o parajes incluidos en el anexo del proyecto. Por la urgencia del tema, este proyecto fue incluido para su votación en la sesión realizada al día siguiente en la Honorable Cámara de Diputados.

En el recinto, un grupo de Diputados por la provincia de Córdoba pertenecientes al Bloque UNAR, solicitamos la modificación del proyecto recibido del Senado para que se incorporara en la declaración a las zonas afectadas de la Provincia de Córdoba. Asimismo, planteamos como alternativa para no demorar la sanción definitiva del proyecto que estaba siendo tratado, la inclusión en el temario del proyecto de ley registrado bajo el número de expediente 2082-D-2017 donde se establecía la declaración de la zona de desastre y emergencia a las zonas de Córdoba afectadas por problemas hídricos.

Sin embargo, ninguna de las alternativas planteadas en el recinto tuvo la aceptación de la mayoría necesaria de los diputados presentes, lo que motivó que reafirmáramos la solicitud de la inclusión de Córdoba mediante nota dirigida al Jefe de Gabinete de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley sancionada el día 26 de abril y registrada bajo el Nº 27.355, donde se faculta al Poder Ejecutivo nacional a extender la emergencia a otras zonas afectadas por las inundaciones, no incluidas en el anexo de la ley.

Frente a la falta de respuesta a este pedido realizado mediante nota, es que en esta ocasión solicitamos mediante este proyecto de resolución, nuevamente la incorporación de las zonas afectadas de la Provincia de Córdoba. Para la determinación de dichas zonas, la Provincia de Córdoba utiliza el criterio de cuencas hidrográficas, con el que a continuación se detalla el territorio afectado por inundaciones, que es aquel en el que se encuentran las siguientes cuencas y según los alcances mencionados:



"2017 - Año de las Energías Renovables"

CUENCA	ALCANCE
Sistema El Gato y Arroyo Santa Catalina	Cota menor a 300 metros
Sistema Santa Ana	Toda la superficie
Sistema La Picasa	Toda la superficie
Sistema Laguna Jume	Toda la superficie
Sistema Río Cuarto	Cota menor a 300 metros
Sistema Río Tercero	Cota menor a 300 metros
Sistema Arroyo Chazón	Cota menor a 300 metros
Sistema Río Saladillo	Toda la superficie
Sistema Arroyo El Chato	Cota menor a 300 metros
Sistema Río Quinto	Toda la superficie
Área Sin Drenaje Superficial (General Roca).	Toda la superficie
Cuenca Río Primero (Suquía)	Cota menor a 150 metros
Cuenca Río Carnero y Río Salsipuedes	Cota menor a 150 metros

CUENCA	ALCANCE
Cuenca Río Jesús María y Río Pinto	Cota menor a 150 metros
Cuenca Río Totoral y Arroyo Macha	Cota menor a 150 metros
Cuenca Río Bustos y Arroyo del Pescadero	Cota menor a 150 metros
Cuenca Río de los Tártagos y Río Seco	Cota menor a 150 metros
Sistema Río Dulce	Cota menor a 150 metros
Sistema Morteros	Toda la superficie
Sistema Arroyo Tortugas	Cota menor a 300 metros
Sistema Río Carcarañá	Toda la superficie
Cuenca Río Segundo (Xanaes)	Cota menor a 300 metros
Sistema San Francisco	Toda la superficie
Sistema Laguna del Siete	Toda la superficie
Río La Paraguaya	Toda la superficie

En estas zonas, la ocurrencia de lluvias extraordinarias incidió y continúa incidiendo desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo, dificultando también la evolución de las actividades agrícolas, ganaderas, tamberas, apícolas y frutihortícolas, por lo que se hace necesario e importante disponer de medidas para paliar los efectos de los fenómenos adversos de anegamientos de suelos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Resolución.